

ORDEN DEL DÍA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN

CUARTA
SESIÓN ORDINARIA

2 DE JUNIO DE 2022

San Juan, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 231-VPP-2022

VISTO:

Los asuntos ingresados a la Cámara de Diputados para su tratamiento.
Lo dispuesto por el Decreto N° 251-P-2020 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Diputados, reunida en Comisión de Labor Parlamentaria decidió fijar día y hora para la realización de la cuarta sesión ordinaria del corriente año.

Que, en el marco de esta pandemia, con el objetivo de cumplir con los preceptos constitucionales, se emitió Decreto N° 251-P-2020, por el que se ordenan numerosas medidas de prevención para evitar la propagación del CORONAVIRUS – COVID 19 en el ámbito de la Cámara de Diputados.

Que, tales medidas son obligatorias para toda sesión que se convoque con posterioridad a la emisión del citado Decreto.

Lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, en el artículo 23, incisos 2, 6 y 9 y artículo 100;

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se convoca a la Cámara de Diputados a celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria para el día 2 de junio del año 2022 a las 9:30 horas.

ARTÍCULO 2°.- Se cite, por Secretaría Legislativa, a las Señoras y Señores Diputados para el tratamiento del orden del día que se acompaña como Anexo I de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- La sesión se va a llevar a cabo a puertas abiertas bajo la observancia de las estrictas medidas preventivas de seguridad sanitaria que son determinadas por Presidencia de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 4°.- Se comunique y archive.

FIRMADO:

Lic. Eduardo Omar Cabello, Vicepresidente Primero de la Cámara de Diputados.

Dr. Nicolás E. Alvo López, Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados.

ANEXO I

ORDEN DEL DÍA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

- 1 Aprobación de la versión taquigráfica correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 19 de mayo del año 2022.

Asuntos entrados y derivación a Comisiones:

Comunicaciones Oficiales

- 2 1080-2022 Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo por la que se solicita Acuerdo Legislativo para hacer efectiva la designación en el cargo de Vicepresidente del Directorio del Ente Provincial de la Electricidad (E.P.R.E.), del Ingeniero Roberto Ferrero.
- **Sobre Tablas.**

3 Despachos de Comisiones

- I 2656-2021 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 132, por el que se dispone la metodología, recaudos y requisitos para la reutilización de los aceites lubricantes en desuso, corrientes de residuos peligrosos Y8 e Y9.
- II 2896-2021 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 145, por el que se aprueba el convenio marco suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia y la Universidad Empresarial Siglo 21 para las actividades académicas.
- III 2974-2021 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Salud y Deporte, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 151, por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto entre el Hospital Luis C. Lagomaggiore y el Instituto Odontológico Dr. Cayetano Torcivia.
- IV 217-2022 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 4, por el que se dona a la Unión Vecinal Barrio AMED, un lote con destino a Sede Social.
- V 369-2022 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 9, por el que se aprueba el acta acuerdo de colaboración del Cluster Renovable Nacional, suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y las Provincias de La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Catamarca y San Juan.
- VI 540-2022 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 12, por el que se aprueba el Convenio Específico de Co-Ejecución Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley Nacional N° 26.160 Prorroga Leyes Nacionales N° 26.554/26.894/27.400, celebrado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas "INAI" y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan.

- VII 703-2022** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 21, por el que se aprueba el convenio de colaboración recíproca suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Instituto Nacional del Agua (INA).
- VIII 2148-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Peticiones y Poderes, en el proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que impone el nombre de "Tiempo de Sol" a la Escuela de Nivel Inicial ENI N° 51, departamento Rawson.
- IX 2478-2021** Despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, en el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que declara de interés social, educativo y cultural al "XXIII Congreso Argentino de Bioingeniería y XXII Jornadas de Ingeniería Clínica, SABI 2022".
- X 2938-2022** Despacho de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, en el proyecto de Resolución presentado por el bloque Bloquista por el que se declara de interés educativo, cultural y turístico el libro "Ráfagas de Letras, Antología de San Juan".
- XI 832-2022** Despacho de la comisión de Hacienda y Presupuesto en la nota presentada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, por la que eleva terna para la designación del auditor que estudiará la Cuenta General del Ejercicio 2021 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Proyectos Presentados

- 4 982-2022** Proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que se reemplaza el nombre de la Escuela EGB 3 y Polimodal Astica por el de "Secundaria Astica".
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
 - **Peticiones y Poderes.**
- 5 1048-2022** Proyecto de Ley presentado por Interbloque (Justicialista y Bloquista) por el que se modifica el artículo 19 de la Ley N° 716-M, Ley de regalías mineras.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Minería.**
 - **Hacienda y Presupuesto.**
- 6 1102-2022** Proyecto de Ley presentado por el bloque Actuar por el que se reconoce a los videojuegos como categoría deportiva.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Salud y Deporte.**
- 7 1109-2022** Proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que modifica los límites del Parque Nacional "Valle Fértil".
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- 8 1111-2022** Proyecto de Ley presentado por el bloque Producción y Trabajo por el que se concientiza, visibiliza y sensibiliza sobre la importancia de la Salud Mental Materna en la Provincia.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Salud y Deporte.**

- 9 1082-2022 Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que declara de interés social, educativo y cultural las actividades de celebración del 460° Aniversario de la Fundación de San Juan.
- **Sobre tablas.**
- 10 1091-2022 Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que declara de interés social y educativo el “XVI Congreso Nacional de Profesores de Francés”.
- **Sobre tablas.**
- 11 1101-2022 Proyecto de Resolución presentado por Interbloque (CONFES y Justicialista) por el que se declara de interés social y cultural el libro "Iluso Soñador de Abril".
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 12 1105-2022 Proyecto de Resolución presentado por el bloque Bloquista por el que se declara de interés histórico, cultural y social el acto conmemorativo del natalicio de Don Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano.
- **Sobre tablas.**
- 13 1107-2022 Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés educativo, social y cultural la segunda edición de #ARG2030 de la asociación civil AIESEC.
- **Sobre tablas.**
- 14 1112-2022 Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés científico, educativo y social el "XXXII Encuentro Nacional de FOFETRA" y "II Congreso Provincial de Derecho del Trabajo de San Juan".
- **Sobre tablas.**
- 15 1027-2022 Proyecto de Comunicación presentado por Interbloque (PRO-Juntos por el cambio y Actuar) por el que solicita al Poder Ejecutivo informe sobre la influencia de la falta de combustible en el transporte público.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Obras y Servicios Públicos.**

DESPACHOS DE COMISIONES

ASUNTO I - 2656-2021

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 132, por el que se dispone la metodología, recaudos y requisitos para la reutilización de los aceites lubricantes en desuso, corrientes de residuos peligrosos Y8 e Y9. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se establecen las metodologías, recaudos y requisitos para el reciclaje, refinación, regeneración, procesos de combustión con recupero de energía o valorización energética de las corrientes de residuos peligrosos Y8 e Y9, que forman parte del Anexo I de la Ley N° 522-LDR1211.

ARTÍCULO 2°.- Los Generadores de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso para el que estaban destinados) e Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o hidrocarburos y agua) deben aplicar políticas de reducción, reutilización, reciclado y revalorización de los mismos mediante la aplicación de tratamientos como reciclaje, refinación, regeneración, procesos de combustión con recupero de energía o valorización energética. Las políticas deben ser llevadas a cabo por empresas autorizadas.

ARTÍCULO 3°.- Se debe priorizar el tratamiento y posterior reutilización de los aceites de las corrientes de residuos peligrosos Y8 e Y9 como insumos o materias primas dentro del territorio de la provincia.

ARTÍCULO 4°.- Los generadores que ya se encuentran inscriptos en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos que lleva la SEAyDS deben declarar si reutilizan las corrientes Y8 e Y9 que generan completando declaración jurada exclusiva de aceites reutilizables del Anexo III.

Los generadores que no se encuentren inscriptos en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos que lleva la SEAyDS deben realizar la inscripción correspondiente completando la totalidad de los datos solicitados según la Ley N° 522-L e incluir además la nueva declaración jurada exclusiva para las corrientes Y8 e Y9 en caso de que sean reutilizadas siguiendo el formato del Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Son beneficiados con un descuento en el pago de la Tasa Ambiental, los generadores de las corrientes Y8 e Y9 que las reutilicen según el siguiente detalle:

- 1) 20 % del monto que arroje el cálculo según lo establece la Resolución N° 371-SEAyDS-18 si son enviadas a reciclar, refinar, regenerar, siempre que el residuo sea transformado de nuevo en un producto, material o sustancia tanto si es con la finalidad original para la que fue creada, para ser usado como base para la elaboración de nuevos productos. (en Anexo I se presenta una guía orientativa de aceites refinables para uso original), reutilizados (se usan nuevamente para la misma finalidad para la que fueron concebidos).
- 2) 10 % del monto que arroje el cálculo según lo establece la Resolución N° 371-SEAyDS-18 para combustión con recupero de energía (uso de las corrientes Y8 e Y9 con o sin tratamiento previo, como combustible secundario o sustituto, en condiciones de combustión controlada, para generar energía en procesos industriales).
- 3) 5 % del monto que arroje el cálculo según lo establece la Resolución N° 371-SEAyDS-18 para valorización energética (uso de las corrientes Y8 e Y9 con o sin tratamiento previo como combustible sustituto de otro material que de otro modo habría sido utilizado para cumplir su función de combustible sin generación de energía adicional).

ARTÍCULO 6°. - Los aceites usados con o sin tratamiento previo que sean utilizados para combustión con recuperado de energía deben cumplir con las especificaciones indicadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 7°. - Los generadores obtienen el Certificado Ambiental según lo estipula la Ley N° 522-L, Decreto Reglamentario N° 1211 y tienen una vigencia según lo establece el Decreto 01-SEAyDS-21 la que depende de la categoría de generación.

ARTÍCULO 8°.- La declaración jurada exclusiva para las corrientes Y8 e Y9 debe ser actualizada anualmente, o en caso de ser solicitado por la autoridad de aplicación, con mayor o menor frecuencia.

ARTÍCULO 9°.- Los establecimientos que utilicen las corrientes Y8 e Y9 (operadores) ya sea para reciclar, refinar, regenerar o para combustión con recuperado de energía o para valorización energética, deben cumplir con todo lo establecido en la Ley N° 522-L debiendo contar con los siguientes controles específicos:

- A) Control de Ingreso: Deben realizar un protocolo de análisis de composición fisicoquímica y demás parámetros, que serán función del tratamiento a aplicar a las corrientes de desecho y se implementarán en cada lote de almacenamiento previo al tratamiento y en cada lote despachado de producto. Los costos de dichos análisis quedarán a cargo del operador.
- B) Control de emisiones gaseosas (en caso de corresponder): Los programas de monitoreo son los estipulados por la Autoridad de Aplicación, quien determina la frecuencia y parámetros a medir según el proceso y tratamiento de que se trate. El cumplimiento de los parámetros serán cotejados con las normativas municipales, provinciales, nacionales e internacionales según se estipule y según la disponibilidad o existencia de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Toda infracción o trasgresión a la presente Ley, es reprimida por la Autoridad de Aplicación mediante las sanciones establecidas en la Ley N° 522-L, artículo 5° bis (incluido en Ley N° 2059-L).

ARTÍCULO 11.- El poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la Autoridad de Aplicación de la presente norma legal o la autoridad que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 12.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su sanción.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Guía orientativa de aceites regenerables, reciclables, refinables para combustión con recuperado de energía o para valorización energética:

- Aceites de alto índice de viscosidad (HVI). Todos los aceites de cárter de diésel y gasolina - Aceites de transmisión –
- Aceites hidráulicos (no sintéticos)
- Aceites para engranajes (no grasos)
- Aceites de transformadores (libres de PCB's)
- Secador de aceite para rodamientos.
- Aceites de compresores
- Aceites de turbinas.

Guía de clasificación de aceites bases lubricantes

- Norma API 1509
- Norma ASTM D-6074-99

Nota: La mencionada caracterización no constituye ningún sistema de certificación o licencia de venta de aceites bases u otros por parte de la Autoridad de aplicación ambiental de la Provincia de San Juan.

ANEXO II

TABLA 1: Especificaciones ambientales para el aceite usado cuando es quemado para recupero de energía

Constituyente / propiedad	Nivel permisible
Arsénico	5 ppm máximo
Cadmio	2 ppm máximo
Cromo	10 ppm máximo
Plomo	100 ppm
Punto de inflamación	37,7°C mínimo
Halógenos totales	1000 ppm máximo
PCB's	< 2ppm
Fuente: EPA de los Estados Unidos (1985 y 1992). 40 CFR -279.10 y 261.20	

ANEXO III

Declaración jurada exclusiva para generadores de corrientes Y8 e Y9 reutilizadas.

Corriente (Y8/Y9)	Cantidad anual. Peso(kg o tn)/ Volumen (m3)	Transportista	Operador	Proceso por el cual se genera la corriente
-------------------	---	---------------	----------	--

El generador deberá presentar un acuerdo suscripto por las partes intervinientes.

ASUNTO II - 2896-2021

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 145, por el que se aprueba el convenio marco para actividades académicas suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia y la Universidad Empresarial Siglo 21. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco para actividades académicas celebrado entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan y la Universidad Empresarial Siglo 21, suscripto el 27 de julio de 2021, el cual tiene por objeto la realización de prácticas gratuitas en el Ministerio de Turismo y Cultura para los estudiantes sanjuaninos del último año de cursado de las carreras de Licenciatura en Turismo, Gastronomía y Hotelería, entre otras, favoreciendo así el proceso de formación académica de los alumnos de dicha institución educativa; ratificado por Decreto N° 1774-MTyC-2021, del 30 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO III – 2974-2021

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Salud y Deporte, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 151, por el que se aprueba Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el Hospital Luis C. Lagomaggiore y el Instituto Odontológico Dr. Cayetano Torcivia. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el Hospital Luis C. Lagomaggiore y el Instituto Odontológico Dr. Cayetano Torcivia, suscripto el 26 de agosto del 2021, por el cual las partes han convenido llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando la formación de recursos humanos, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales y estudiantes avanzados, ratificado por Decreto N° 1734-MSP-2021, del 18 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO IV – 217-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, estudiaron el proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 4, por el que se dona a la Unión Vecinal Barrio AMED, un lote con destino a Sede Social. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto: Se dona a favor de la entidad denominada Asociación Civil Unión Vecinal Barrio AMED, Personería Jurídica otorgada por Decreto Provincial N° 0752/MG/2019, el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral 0240/473727, con plano de mensura N° 02/8225/16, Registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTÍCULO 2°.- Cargo: El inmueble objeto de esta donación debe ser destinado a construir la Sede Social.

ARTÍCULO 3°.- Gravámenes: Los impuestos, tasas y contribuciones retributivas de servicios ordinarios y extraordinarios sean nacionales, provinciales o municipales y que hagan a la cosa donada, quedan a cargo del donatario a partir de su toma de posesión.

ARTÍCULO 4°.- Revocación: El cambio de destino del inmueble que por la presente se dona da lugar a la revocación automática de dicha donación, debiendo anotarse en su publicidad registral el cargo de destino impuesto, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso e) de la Ley N° 672-A.

ARTÍCULO 5º.- Cambio de Destino: El cambio de destino o afectación deberá ser autorizado por Ley.

ARTÍCULO 6º.- Transferencia de Dominio: Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de la Vivienda, instrumente la Escritura Traslativa de dominio del inmueble.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO V – 369-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones Legislación y Asuntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Obras y Servicios Públicos, estudiaron el proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 9, por el que se aprueba el acta acuerdo de colaboración del Cluster Renovable Nacional, suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y las Provincias de La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Catamarca y San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el "Acta Acuerdo de Colaboración del Cluster Renovable Nacional", suscripta el 18 de enero del 2022, entre el Poder Ejecutivo Nacional, y los gobiernos provinciales de La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Catamarca y San Juan, con el fin de aunar esfuerzos y articularse en un Cluster Renovable Nacional, incluyendo producción de bienes y servicios tecnológicos, contratos de abastecimiento de energía y financiación pública, bajo el liderazgo y apoyo del Estado Nacional, ratificado por Decreto N° 223-MOSP-2022, del 21 de febrero del 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO VI –540-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y Obras y Servicios Públicos, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 12, por el que se aprueba el Convenio Específico de Co-Ejecución Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley Nacional N° 26.160 Prorroga Leyes Nacionales N° 26.554/26.894/27.400; celebrado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas "INAI" y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan.. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el Convenio Específico de Co-Ejecución Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley Nacional N° 26.160 Prorroga Leyes Nacionales N° 26.554/26.894/27.400; celebrado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas "INAI" y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, suscripto el 27 de septiembre de 2021; el que por Decreto N° 805/2021 DECNU 2021-805-APN-PTE-Ley N° 26.160; del 17 de noviembre de 2021, prórroga los plazos

y que en Resolución Nacional RESOL:2021-168-APN-INAI#MJ, aprobó dicho Convenio Específico y sus Anexos. El mismo tiene por objeto la implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades de los Pueblos Indígenas de la Provincia de San Juan, a tal fin se implementará el Proyecto Programa Provincial de San Juan, Ley Nacional N° 26.160/26.554/26.894/27.400, Relevamiento técnico, jurídico y catastral de las tierras en posesión actual, tradicional y pública de las Comunidades Indígenas de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 361-MDHyPS-2022, del 18 de marzo del 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO VII - 703-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 21, por el que se aprueba el convenio de colaboración recíproca suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Instituto Nacional del Agua (INA). Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el Convenio de colaboración recíproca, celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y el Instituto Nacional del Agua (INA), con el objeto que ambas partes impulsen actividades científicas tecnológicas y de capacitación de recursos humanos en la problemática de la evaluación y preservación del recurso hídrico, suscripto el 12 de noviembre del 2021, ratificada por Decreto N° 457-SEAyDS-2022 del 04 de abril del 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO VIII -2148-2021

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Peticiones y Poderes, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista por el que impone el nombre de "Tiempo de Sol" a la Escuela de Nivel Inicial ENI N° 51, departamento Rawson. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se impone el nombre de "Tiempo de Sol" a la Escuela de Nivel Inicial E.N.I. N° 51, ubicada en calle Tierra del Fuego s/n, B° Residencial Rawson, departamento Rawson, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO IX –2478-2021

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, estudió el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que declara de interés social, educativo y cultural al XXIII Congreso Argentino de Bioingeniería y XXII Jornadas de Ingeniería Clínica, SABI 2022". Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se declara de interés social, educativo y cultural al XXIII Congreso Argentino de Bioingeniería y XII Jornadas de Ingeniería Clínica (SABI 2022), organizado por la Sociedad Argentina de Bioingeniería y el Departamento de Bioingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, que se llevará a cabo los días 13 al 16 de septiembre de 2022 en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

ASUNTO X –2938-2021

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, estudió el proyecto de Resolución presentado por el bloque Bloquista por el que se declara de interés educativo, cultural y turístico el libro "Ráfagas de Letras, Antología de San Juan". Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se declara de interés educativo, cultural y turístico el libro "Ráfagas de letras, antología de San Juan", cuya autoría es de Nélide Ruiz, Rosa B. Gonzáles y Lucas Poblete.

ARTICULO 2º.-: Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

ASUNTO XI –832-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto ha estudiado la nota presentada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, por la que eleva una terna para la designación del auditor que estudiará la Cuenta General del Ejercicio 2021 del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se designa a los fines del estudio de la Cuenta General del Ejercicio año 2021 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la C.P.N. SALINAS MUT, Ana Laura; D.N.I. N°

31324088, debiendo el profesional realizar las tareas mencionadas en el artículo 119, correlativos y concordantes de la Ley N° 1100-E.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

SOBRE TABLAS

PUNTO 9
Expediente N° 1082-2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés social, educativo y cultural las actividades a realizarse por la celebración del 460° Aniversario de la Fundación de San Juan, organizadas por la Municipalidad de la Capital, con la denominación “Capital Celebra San Juan”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese

PUNTO 10
Expediente N° 1091-2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés social y educativo al XVI Congreso Nacional de Profesores de Francés bajo el lema “El francés, un patrimonio de todos”, organizado por el INES Dra. Carmen Peñaloza, ASAPROF, la Federación Argentina de Profesores de Francés (FAPF) y el Institut Francais d’Argentine, que se realiza los días 15 a 17 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese

PUNTO 12
Expediente N° 1105-2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés histórico, cultural y social el acto conmemorativo del natalicio de Don Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, que se realiza el 3 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese

PUNTO 13
Expediente N° 1107-2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés educativo, social y cultural la segunda edición de #ARG2030 de la asociación civil AIESEC, que se desarrolla el 4 de junio de 2022 en la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese

PUNTO 14
Expediente N° 1112-2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés científico, educativo y social el "XXXII Encuentro Nacional de FOFETRA -Foro Federal del Trabajo" y "II Congreso Provincial de Derecho del Trabajo de San Juan", que se realiza el 2 y 3 de junio de 2022 en la sede del Foro de Abogados de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese